



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de noviembre de 2012

Núm. 180

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
---	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Interior

161/001008 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a regular mediante norma con rango de Ley la segunda actividad en Instituciones Penitenciarias	9
--	---

Comisión de Economía y Competitividad

161/001006 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la venta de viviendas por parte de las entidades bancarias	11
---	----

Comisión de Educación y Deporte

161/001010 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre los planes que tiene el Gobierno para superar el fracaso y el abandono escolar	12
---	----

161/001011 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la formación del alumnado y profesorado de FP respecto de la enfermedad celíaca	14
---	----

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/001007 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre regularización de las condiciones de trabajo de los empleados del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante	15
---	----

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/001009 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de aprobar un Plan Lácteo y la adopción de medidas para el sector ganadero	16
---	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 2

Comisión de Cultura

- 161/001005** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre continuidad del Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial 17

Comisión de Igualdad

- 161/001012** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para el apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, en particular cuando son menores 19

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Justicia

- 181/000581** Pregunta formulada por la Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila (GMx), sobre disposición del Gobierno a modificar la Ley Hipotecaria para solucionar el tema de los desahucios desde un punto de vista legislativo 21

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la declaración de modificación de bienes y rentas presentada, una vez calificada (núm. expte. 005/000285/0001).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 4

CORTES GENERALES X LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0035278

Fecha: 08/11/2012-17:00:29

Nombre y apellidos GUILLERMO COLLARTE RODRÍGUEZ	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 20-NOVIEMBRE-2011	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 06-DICIEMBRE-2011
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa OURENSE

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

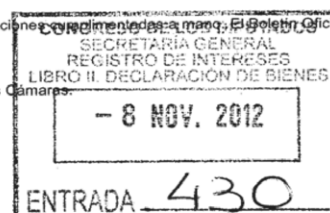
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones. (Casilla 732 del modelo IRPF 100)

€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones presentadas a mano. El Boletín Oficial y Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO 1º, 2 plazas aparcamiento y trastero**	MADRID	JULIO 2004	VENDIDO
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
BANKIA, BANCO CAMINOS	90.000

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

19 de noviembre de 2012

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PISO 1º, 2 PLAZAS GARAJE Y TRASTERO (27-11-2011) BANKIA**	JULIO 2004	276.800,00	LIQUIDADO

Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

****VENDIDO**

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 8

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña GUILLERMO COLLARTE RODRÍGUEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID a 7 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil DOCE

Firma

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

161/001008

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno a regular mediante norma con rango de Ley la segunda actividad en Instituciones Penitenciarias, para su debate en Comisión de Interior.

Exposición de motivos

El personal de la Administración penitenciaria se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pero es bien cierto que dicho personal tiene algunas características propias.

El artículo 38 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que establece:

«Uno. Los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y los del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias que vinieran ocupando puestos de trabajo en los centros penitenciarios en el área de vigilancia, pasarán a desempeñar, en las condiciones y con los requisitos que se determinen, a su solicitud, otros puestos propios de sus respectivos Cuerpos, en la misma localidad, cuando cumplan la edad de cincuenta y siete años.

Dos. Los funcionarios comprendidos en el apartado anterior percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desarrollado y tendrán derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumplan sesenta y cinco años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto desempeñado en el momento del cese en el mismo.

Este complemento personal solo será absorbible con ocasión del cambio de puesto de trabajo.

Tres. Se habilita al Gobierno para desarrollar reglamentariamente la presente disposición y para determinar, en orden a una adecuada gestión de personal, los funcionarios que puedan acogerse a ella durante el año 2000.»

Las previsiones anteriores encontraron su desarrollo en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de las normas que regulan la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad, las importantes transformaciones en los servicios penitenciarios, por ejemplo el mayor número de CIS, así como las nuevas competencias atribuidas a los servicios

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 10

Penitenciarios, derivadas de las nuevas penas destinadas a favorecer la incorporación de los reclusos en la sociedad como el seguimiento y control de los trabajos en beneficio de la comunidad y similares hace necesaria la adecuación a nuevas necesidades que garantice junto al derecho de segunda actividad el control y la eficacia del trabajo de quienes ejerzan ese derecho y que evite situaciones de ineficacia.

La aplicación de estas normas se ha llevado a cabo de forma tal que ha permitido, en ocasiones, por la tolerancia de los responsables penitenciarios; situaciones que suponen agravios con el resto del colectivo.

La necesidad de planificación, en el actual contexto de austeridad de las administraciones públicas, hace necesaria la aprobación urgente del nuevo régimen de actividad, como elemento fundamental para asegurar la cobertura de las necesidades de personal en Instituciones Penitenciarias, en el marco de una política de personal adecuada a las circunstancias actuales.

En 2008 se iniciaron por el anterior Gobierno la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, que abordaba esta materia, pero que no pudo por diversas vicisitudes llegar a ser aprobado.

La posibilidad de permanencia en el servicio activo hasta la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, permitiendo la prolongación de la carrera profesional, siempre que se reúnan las condiciones adecuadas para el desempeño, permite un mejor aprovechamiento de las capacidades de los funcionarios de vigilancia de prisiones, y, de este modo, una planificación más adecuada de la futura oferta de empleo público en este ámbito.

Es claro, que la realización con calidad y eficacia de las funciones de vigilancia penitenciaria que tienen encomendadas los Cuerpos Especial y de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, puede verse afectada por la disminución de facultades originada por razones de edad. De ahí que, ante la inexistencia en la legislación común de funcionarios de mecanismos que permitieran articular la medida de cambios de destino por tal causa y siguiendo precedentes conocidos en otros Cuerpos cuyos miembros deben asimismo estar en plenitud de facultades psicofísicas para llevar a cabo sus funciones, sea preciso establecer, con claridad, cuando los funcionarios de vigilancia de prisiones de cierta edad pueden optar a puestos de trabajo que no impliquen funciones de vigilancia.

Es pues imprescindible, posibilitar que el personal funcionario de vigilancia que cumpla unos determinados requisitos pueda pasar a prestar el servicio penitenciario en otras áreas funcionales, pero ello no puede hacerse de manera incondicionada y por ello que es necesario establecer alguna cláusula flexibilizadora —como ocurre en la segunda actividad de policías— por la que se permitiera al Ministro del Interior, por razones excepcionales, contar con la disponibilidad para funciones de vigilancia de los funcionarios que por razones de edad tengan asignado otro tipo de puesto.

Además, antes del 31 de diciembre de cada año, debería determinarse y ofertarse el número máximo de funcionarios del cuerpo de vigilantes penitenciarios, que se autoriza pasen a la situación de segunda actividad de forma voluntaria durante el año siguiente, teniendo en cuenta los criterios de edad de los peticionarios, así como las disponibilidades de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización penitenciaria y la prioridad en la solicitud.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a regular, mediante una norma con rango de Ley, lo referido a la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad y especialmente la revisión de edad y condiciones para el acceso a dicha situación, al efecto de dotar de una mayor seguridad jurídica que impida que sea exclusivamente la voluntad de los responsables de los centros los que determinen las condiciones de prestación del servicio, así como que se garantice la planificación necesaria para asegurar la cobertura de las necesidades de personal en Instituciones Penitenciarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2012.—**Pedro José Muñoz González y Guadalupe Martín González**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 11

Comisión de Economía y Competitividad

161/001006

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la venta de viviendas por parte de las entidades bancarias, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La llamada burbuja inmobiliaria generó un desmesurado incremento de los precios de la vivienda, dificultando enormemente el acceso a una vivienda digna por parte de un sector de la sociedad con menos recursos y condenando al pago de hipotecas al sector bancario de elevado coste y larga duración, factores que sumados a la situación de aumento de desempleo y falta de crédito bancario, ha supuesto un incremento sustancial del número de desahucios que padece la ciudadanía que confió en el sistema.

El hecho de que los desahucios se ejecuten por los bancos, que poseen un enorme activo de viviendas, uno de los motivos que les condujo a la situación de quiebra, es del todo paradójico.

Es por ello que parece de sentido común que se emplace y constriña a las entidades bancarias que solicitan dinero público, venga éste directamente de la UE o del Estado español, a renegociar el pago de las hipotecas de los ciudadanos que tienen dificultades o imposibilidad de pago.

De hecho, esta medida fue adoptada por el banco islandés Landsbankinn, el banco más antiguo de Islandia y que fue nacionalizado en 2008, que acordó reducir la deuda a miles de hogares tras recibir ayuda financiera.

Es público y notorio que la banca tiene un exceso de propiedades de vivienda, siendo este un activo financiero importante cuya relación con el derecho constitucional a una vivienda digna es incuestionable. Precisamente el redactado del precepto constitucional obliga a los poderes públicos a establecer las medidas necesarias para garantizar este derecho:

«Artículo 47. Vivienda.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.»

De igual modo, la negativa a otorgar crédito a las empresas y ciudadanos y las dificultades de pago de los ya otorgados, está poniendo en serias dificultades a un gran número de empresarios y ciudadanos.

Asimismo, la construcción sin medida de viviendas ha supuesto un deterioro medioambiental cuyo coste padecemos todos los ciudadanos, con pérdida de tierra agrícola, bosques y hábitats, cuyo mayor exponente en la última década ha sido el litoral valenciano.

Dada la responsabilidad de la banca en la situación económica que vive el Estado, especialmente aquella que ha bailado al son que los gobiernos le han marcado, abandonando el interés de sus clientes y la viabilidad social y económica de los proyectos financiados, corresponde exigir un compromiso de responsabilidad social y buenas prácticas empresariales con la población de las entidades que hayan recibido o reciban en un futuro dinero público.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que realice los cambios normativos necesarios con el fin de obligar a las entidades financieras que hayan percibido o perciban dinero público, tanto del FROB como de los mecanismos que se creen para garantizar su viabilidad, a cumplir con un compromiso de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 12

responsabilidad social y buenas prácticas empresariales con la población que incluya como mínimo lo siguiente:

- La renegociación de las condiciones hipotecarias de las personas con dificultades de pago.
- La reducción de la deuda que se considere que está por encima de la capacidad de pago del prestatario y una nueva tasación pagada por la entidad.
- La venta o alquiler efectivo de mínimo el 70% de su activo inmobiliario.
- El destino de mínimo el 30% de los beneficios anuales a obra social.
- La eliminación de indemnizaciones por cese o jubilación de los miembros de sus consejos de administración o directores generales de la entidad.
- La obligación de cumplir con los principios de la banca ética, cooperativa o ciudadana.
- La prohibición de retribuciones a los miembros del Consejo de administración o directores generales que supere la brecha salarial de uno a tres veces el salario más bajo de la entidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 2012.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**M.ª Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Educación y Deporte

161/001010

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los planes que tiene el Gobierno para superar el fracaso y el abandono escolar, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

España arroja un alto índice de fracaso y abandono escolar de sus jóvenes, según los datos recogidos por la Unesco, organismo para la educación de las Naciones Unidas, en la edición 2012 del estudio anual Educación para Todos (EPT), publicado el 16 de octubre de 2012. Uno de cada tres jóvenes españoles de entre 15 y 24 años dejaron sus estudios antes de acabar la secundaria, frente a la media europea, que habla de uno de cada cinco. El estudio recoge el progreso de los objetivos educativos fijados en Dakar en 2010 y cuya fecha tope de cumplimiento es 2015.

El fracaso escolar, en sentido estricto, es aquel que se produce cuando los jóvenes estudiantes no consignan el título de Graduado al final de la escolaridad básica. Este título, por cierto, es prácticamente inexistente en la inmensa mayoría de países de la Unión Europea. A su vez, el abandono escolar temprano alude, en términos europeos, a aquel alumnado que no culmina la etapa postobligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

Los autores del informe antes aludido constataron que entre 2007 y 2009, las tasas de paro entre los jóvenes europeos que no habían completado sus estudios aumentaron ampliamente, a excepción de Alemania, aunque España fue sin duda «la más afectada» del continente. La triste realidad es que España continúa en los peores puestos de Europa por el número de jóvenes que deja los estudios sin lograr el título de Bachillerato o Formación Profesional. El fenómeno alarma a las instituciones internacionales porque arroja a los chicos a un panorama de falta de cualificación para aspirar a un empleo. España es uno de los países occidentales del Norte más afectados por el aumento del paro entre los menos formados, según alerta este estudio Educación Para Todos (EPT).

Dado que la tendencia de jóvenes que dejan sus estudios sin conseguir el título de bachillerato o FP ha sido decreciente en los últimos años (en 2009 un 29,7%; en 2010 un 28,3%; en 2011 un 26,3%; tres puntos inferior a la del año anterior) nos preguntamos cómo va a revertir esta tendencia con un recorte en educación desde que están gobernando, de 5.212 millones de euros, con la previsión de recortar el gasto público educativo en 2015 al 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 y nos situará a la cola de la OCDE y la UE.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 13

También nos preguntamos cómo va a cambiar esta tendencia decreciente en el fracaso y en el abandono escolar con un anteproyecto de Ley educativa (LOMCE) que convierte la educación en una carrera de obstáculos con continuas reválidas que supondrán un aumento del abandono y el fracaso escolar, apostando así por una enseñanza basada en la presión del examen, frente a un modelo educativo centrado en las necesidades y motivaciones del alumnado para contribuir al éxito escolar de todos y todas.

La LOMCE restaura de nuevo los itinerarios segregadores de la época de Aznar, que son la vía para seleccionar y clasificar cuanto antes al alumnado, desgajándolo del tronco común en educación. Estos itinerarios no conducen a reducir el abandono y el fracaso escolar, como se pretende hacemos creer, sino a eliminar progresivamente la igualdad de oportunidades y la formación común durante la etapa, maquillando las estadísticas al expulsar del sistema al alumnado con más dificultades socio-económicas. En definitiva, nos preguntamos qué medios y cómo se van a establecer para superar el fracaso y el abandono escolar, pues esta reforma no está dirigida contra el fracaso escolar, sino contra el alumnado que «fracasa» en el sistema educativo que quieren implantar.

Y es que, no se trata tanto de mejorar el sistema educativo con el propósito de lograr mayores cotas de «excelencia académica» para una minoría, sino de poner en práctica políticas y actuaciones concretas, sobre todo en el ámbito de la compensación de desigualdades educativas, para así evitar el fracaso escolar de muchos y de muchas.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«— El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para reducir y eliminar progresivamente el elevado fracaso y abandono escolar mediante el impulso de políticas de compensación de desigualdades, de compensación educativa y de atención a la diversidad (tal como en Andalucía el PP propone en su PNL de fecha 17/10/2012), en el marco de una verdadera educación inclusiva.

— Potenciar las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años a través de una estrategia preventiva con una red de centros públicos que cubran toda la demanda de plazas públicas.

— Aumentar los cupos de profesorado asignado a los centros escolares para que estos puedan atender adecuadamente a la diversidad de condiciones personales del alumnado.

— Reducir el número de estudiantes por grupo para que puedan desarrollar una educación personalizada que prevenga el fracaso y abandono escolar, contratando para ello a cuantos funcionarios interinos sea necesario.

— Potenciar la atención tutorial y reforzando con recursos humanos y materiales los servicios de orientación en todos los centros públicos de Primaria y Secundaria.

— Incorporar y/o extender nuevos perfiles profesionales en la escuela: profesionales de educación social, de trabajo social, mediadores interculturales, etc.; mediante un sistema integral de becas y ayudas al estudio que apoye especialmente el proceso escolar del alumnado con más dificultades socio-económicas.

— Establecer la gratuidad de los materiales didácticos y de los comedores escolares; relegando la repetición de curso sólo a situaciones excepcionales de carácter madurativo como está establecido en los países de la UE.

— Promover un pacto presupuestario que garantice el compromiso de no llevar a cabo recortes en materia educativa y, a su vez, garantizar la ejecución presupuestaria en política educativa evitando recortes encubiertos.

— El Gobierno presentará anualmente ante esta cámara un informe de evaluación completo acerca de estas medidas impulsadas y los resultados obtenidos con el fin de valorar sus efectos y corregir los posibles errores en el desarrollo de las medidas puestas en marcha.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2012.—**María Caridad García Álvarez**, Diputada.—El Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 14

161/001011

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la formación del alumnado y profesorado de FP respecto de la enfermedad celíaca, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

La enfermedad celíaca consiste en una intolerancia al gluten del trigo, centeno, cebada y posiblemente de avena. La intolerancia es permanente, a lo largo de toda la vida. No se sabe la causa, pero sí que hay predisposición genética y puede darse en varios miembros de una misma familia.

Su prevalencia es de 1% tanto en la infancia como en la adolescencia y afecta más a mujeres que a hombres. Incluso hay estudios que demuestran que es muy frecuente en personas asintomáticas.

Se produce un defecto de absorción de nutrientes por inflamación en el intestino y pueden presentar síntomas muy diversos, diarreas, lesiones en piel etc.

No tiene ningún tratamiento médico por ahora, solo una estricta dieta para que desaparezcan todos los síntomas de la enfermedad. Para recurrir a esta dieta libre de gluten, es necesario recurrir a alimentos específicos a alimentos naturales, teniendo además que cuidar al máximo las técnicas en la cocina para que no se den contaminación de los alimentos, ya que en cantidades mínimas pueden provocar intolerancia.

Estas dificultades limitan la accesibilidad de familias a centros de restauración, centros de ocio etc. No pueden hacer una vida familiar y social dentro de la normalidad que se suma además a la ya difícil situación por los costes añadidos que suponen consumir los productos libres de gluten.

La oferta de ciclos formativos para el curso escolar 2012/2013, en las familias profesionales de «hostelería y turismo» e «Industrias alimentarias», es suficientemente rica y variada como para que en los currículos se incluyan contenidos específicos que permitan adquirir a quienes los cursen los conocimientos y destrezas necesarios para poder atender en todos los centros de restauración a quienes presentan una enfermedad celíaca, sin peligro de que presenten síntomas por la ingesta directa de productos que contienen gluten, o por la contaminación al no tomar las medidas adecuadas en la elaboración de los alimentos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar las medidas necesarias para que en la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior y en las familias profesionales de «Hostelería y Turismo» e «Industrias alimentarias», se incluyan los contenidos teóricos y prácticos suficientes para que el alumnado que cursa estos estudios adquieran las competencias relativas a la preparación de alimentos para personas que presentan intolerancia al gluten.

2. Aplicar las medidas oportunas para que, en la formación permanente del profesorado que imparte las clases teóricas y prácticas en módulos de las familias profesionales antes citadas, se adquieran y actualicen los conocimientos y las competencias necesarios en relación a la enfermedad celíaca.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2012.—**Gracia Fernández Moya y María Consuelo Rumí Ibáñez**, Diputadas.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 15

Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/001007

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Compromís-Equo, don Joan Baldoví Roda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre regularización de las condiciones de trabajo de los empleados del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Desde la Secretaría de Estado para la Seguridad Social se decidió la inclusión del personal que presta servicios en el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante (CRRL), un hospital gestionado por las Mutuas de accidentes de trabajo, en la aplicación de las reducciones retributivas establecidas por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En concreto su Disposición adicional tercera señala que «Aplicación de los ajustes en materia retributiva a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y a sus entidades y centros mancomunados

Uno. A las retribuciones del personal al servicio de las mutuas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de las entidades y centros mancomunados constituidos por las mismas, que superen las establecidas en el régimen retributivo de los Directores Generales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social para el ejercicio 2010, les será de aplicación el ajuste que se establece, con efectos de 1 de junio de 2010, para los Directores Generales en el artículo 26.Dos, B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en la redacción dada por el presente Real Decreto-ley.

Dos. A las retribuciones del resto del personal laboral al servicio de las mutuas y de sus entidades y centros mancomunados les serán de aplicación los ajustes establecidos, con efectos de 1 de junio de 2010, en el artículo 25.Dos, B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en la redacción dada por el presente Real Decreto-ley en relación con las retribuciones del personal laboral del sector público estatal».

De este modo se incluyó en el ámbito público tanto a las Mutualidades de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales MATEPSS como sus centros mancomunados.

Las relaciones laborales que se aplican en el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante (CRRL) desde la década de los años 70, se encuentran enmarcadas en el Convenio de la Sanidad Privada de la Provincia de Valencia y al amparo del E. T., con unas retribuciones de hasta el 40% más bajas que las de los empleados públicos que desempeñan sus trabajos en Hospitales públicos.

Los trabajadores del CRRL jamás han pertenecido al Convenio Colectivo general de ámbito estatal para las entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo, al que siempre se hace referencia en las normas e instrucciones que se emiten desde la secretaría de Estado.

Las condiciones laborales de los trabajadores del CRRL, no son comparables en ningún aspecto a las condiciones que emanan del Convenio de las MATEPSS, ni en jornada ni en salarios. Nunca han disfrutado de la denominada Carrera y Desarrollo Profesional, que emana de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, porque en el Convenio de la Sanidad Privada de la Provincia de Valencia no se incluye. Tampoco las ayudas sociales por nacimiento de hijo. Son regímenes jurídicos distintos.

Ello ha generado que el CRRL sea el hospital con los salarios más bajos de toda la Provincia de Valencia, incluyendo todos los centros, tanto públicos como privados, y seguramente de España. Los aproximadamente 280 trabajadores del CRRL han visto como perdían retribuciones, se congelaban sus salarios y se les niegan las pagas extras al ya precario régimen retributivo que se les aplica, sometidos en su integridad al régimen laboral privado.

En comparación con la sanidad pública, sus salarios son aproximadamente un 40% más bajos y la jornada realizada es superior en 200 horas anuales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 16

Se está retribuyendo a los trabajadores del CRRL aplicando las tablas salariales de 2010 del Convenio de la Sanidad Privada de la Provincia de Valencia menos el 5%. En 2011 igual que en el 2010. En el 2012, las tablas salariales de 2010 menos el 5%, menos la catorceava parte del salario anual, además de aplicarles la minoración de los complementos por IT, inaplicando una mejora recogida en el convenio de sanidad privada.

El resultado son unas retribuciones dramáticamente bajas en comparación con los empleados públicos y sobre un 23-24% menos que los trabajadores a los que se les aplica el convenio de sanidad privada de la provincia de Valencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las siguientes medidas:

— La derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 8/2010 y de toda norma que suponga la inclusión del Centro de Rehabilitación de Levante u otros centros a los que les sea de aplicación el convenio de sanidad privada de la provincia de Valencia en los recortes sociales y laborales aprobados.

— Se acuerde la retroacción de la situación laboral de los trabajadores, con abono de los incrementos salariales dejados de percibir consecuencia de la congelación, recuperación de los descuentos salariales y de la complementación del 100% en la situación de Incapacidad temporal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 2012.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/001009

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de aprobar un Plan Lácteo y la adopción de medidas para el sector ganadero, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La situación del sector agro-ganadero gallego resulta más que preocupante porque está llevando a una destrucción sin precedentes de puestos de trabajo y de explotaciones ganaderas.

En los últimos tres años han desaparecidos 10.000 puestos de trabajo, y como no se adopten medidas de carácter urgente, desaparecerán a corto plazo otros 10.000 puestos de trabajo en el medio rural.

Una de las principales causas está en los bajos precios de la leche, así como en otros factores como el incremento desmesurado de los costes de producción: precios de los cereales, de los piensos, de los combustibles que afectan al sector agrario de manera significativa. Según un Informe de las organizaciones agrarias en Galicia habría actualmente unas 3.000 explotaciones de leche que se acogieron a planes de modernización y están al borde de suspender pagos.

Los ganaderos gallegos reciben tan sólo 0,28 euros por litro de leche, dos céntimos por debajo de la media estatal. Les están pagando menos por el litro de leche que cuando entró en vigor el euro hace más de diez años. Estamos hablando del territorio del Estado que es el primer productor de leche pero que sin embargo recibe los peores precios en origen.

En el pasado mes de julio, Competencia abrió un expediente a las industrias por concertar precios y por la existencia de indicios de pactos para acordar abonar por igual a los ganaderos y repartirse el mercado mediante intercambio de información.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 17

La situación preocupa sobre todo en comarcas de Galicia donde el sector lácteo tiene un gran peso como: Ordes, Lugo, Terra Chá, Deza, Arzúa, Xallas, Betanzos, Sarria, Chantada, Bergantiños, Melide, Tabeirós, Santiago, Barcala.

En estas áreas existen muchas explotaciones que han realizado un gran esfuerzo de modernización para aumentar sus granjas, pero con los precios de la leche en origen tan bajos y unos costes de producción tan altos, están en situaciones límites.

Además de las explotaciones agro-ganaderas y los trabajos directos, también dependen de este sector muchos trabajos indirectos, vinculados a la economía del ámbito rural como las empresas proveedoras de maquinaria, servicios o alimentación. La crisis es de tal envergadura que las organizaciones del sector, sindicatos y cooperativas lácteas, han decidido iniciar a partir del 27 de noviembre una huelga de entregas de leche a las industrias.

El Gobierno sabe perfectamente que el problema de los bajos precios de la leche en origen sigue pendiente de solución, y que solo se adoptaron medidas que no dejan de ser un parche a una situación que requiere de medidas claras y definidas como la obligación por ley de establecer contratos homologados. y sabe el Gobierno que las grandes cadenas de distribución están utilizando la leche como producto de reclamo por la caída de ingresos derivada de la contracción del consumo.

Nos vemos en la obligación de llamar al Ministerio de Agricultura a una urgente reflexión sobre el sector lácteo porque está en grave peligro el futuro de un sector primario necesario.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Aprobar con carácter urgente un Plan de Ayuda al Sector Lácteo para paliar la grave crisis por la que atraviesa.

— Impulsar la negociación entre el sector ganadero y la industria que, partiendo de un precio mínimo de la leche, permita alcanzar las condiciones que se establecen en el contrato obligatorio de acuerdo a lo aprobado en el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre. El Gobierno garantizará el precio mínimo de referencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2012.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Cultura

161/001005

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a dar continuidad al Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

Los Planes Nacionales son instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural que, partiendo del estudio de los bienes que lo integran, permiten racionalizar y optimizar los recursos destinados a su conservación y difusión, asegurando en todo momento la coordinación de las actuaciones de los organismos de la Administración estatal, autonómica y local. Con el fin de proteger los bienes culturales y permitir su acceso y disfrute por parte de la sociedad.

Los Planes Nacionales nacieron en la segunda mitad de la década de 1980. El primer Plan Nacional de Patrimonio Cultural fue el de Catedrales aprobado en 1990, al que siguieron los de Patrimonio Industrial, Arquitectura Defensiva, Paisaje Cultural, y Abadías, Monasterios y Conventos. Tras dos décadas de existencia de estos instrumentos de gestión, se consideró conveniente revisar sus resultados, analizar sus

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 18

contenidos, actualizar sus propuestas y promover nuevos Planes que se adecuen a los conceptos y criterios contemplados en la actualidad en esta materia.

A propuesta del Consejo de Patrimonio Histórico, celebrado en Santiago de Compostela en 2010, en la línea de abrir un proceso de revisión de los Planes Nacionales existentes, así como la propuesta y creación de otros nuevos, se expuso la conveniencia de desarrollar un Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Con él se daría además cumplimiento al deber de las Administraciones Públicas españolas de implementar la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO), ratificada por España en el año 2006.

Las alusiones al Patrimonio Cultural Inmaterial en el ordenamiento jurídico español son escasas. Este tipo de bienes encuentran su reconocimiento y protección a través de la propia Constitución de 1978, que proclama en su preámbulo la voluntad de la Nación española de proteger «a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». En la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, primera norma general sobre Patrimonio Histórico que tiene en cuenta este tipo de manifestaciones culturales. Y de las Leyes sobre Patrimonio Histórico/Cultural que han publicado las distintas Comunidades Autónomas.

Si bien, la mayoría de estas normas, carecen de los niveles de definición que requiere el Patrimonio Cultural inmaterial por su especial naturaleza. En ellas, no se especifican los instrumentos, criterios y metodologías adecuadas para su salvaguarda, entendiendo esta como las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial en las que se incluyen la identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización de estos bienes en sus distintos aspectos.

De ahí la utilidad y conveniencia de un Plan Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial que contribuya a la protección y al establecimiento de criterios, medidas y metodologías adecuadas para la perpetuación del Patrimonio Cultural inmaterial

A tal fin, el Instituto del Patrimonio Cultural de España convocó a las distintas Comunidades Autónomas para que formasen parte de una Comisión de Trabajo encargada de redactar el documento base del Plan. Fruto de estos trabajos, en la sesión del Consejo de Patrimonio llevada a cabo en octubre de 2011 en El Paurar (Madrid), se aprobó el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Que tiene como principales objetivos el establecimiento de conceptos, metodología, criterios y programación de actuaciones que permitan la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de España. Para ello ha sido fundamental poner en valor, en todas las iniciativas y actuaciones encaminadas a la investigación, documentación, promoción, transmisión, formación y difusión de las manifestaciones inmateriales de la cultura el protagonismo de las comunidades, grupos e individuos, poseedores y titulares de las mismas.

Las circunstancias económicas actuales han llevado al Gobierno a ajustar en política cultural los gastos y asumir los compromisos que son viables de cara al futuro mas inmediato bajo los principios de eficiencia, austeridad y priorización del gasto. En esta línea se propone adecuar el Plan de Patrimonio Cultural Inmaterial a este escenario actual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dar continuidad al Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial para la protección y el establecimiento de criterios, medidas y metodologías adecuadas para la perpetuación del Patrimonio Cultural Inmaterial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 19

Comisión de Igualdad

161/001012

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, nos dirigimos a esta Mesa, para al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para el apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, en particular cuando son menores, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en España, ha supuesto el establecer un sistema público de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Al objeto de proporcionar una respuesta global a la violencia de género, la Ley establece medidas para prevenir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres, y proteger a todas las víctimas. En este sentido, los derechos a la asistencia social integral quedan recogidos en el Artículo 19, donde se reconoce este derecho a su prestación para los hijos e hijas que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. La ley estipula que a dichos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los niños y niñas menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a quienes, siendo menores, viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

La Ley asume que las personas sometidas a la violencia de género viven en situaciones que menoscaban sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por ello, la Ley 1/2004 reconoce que los poderes públicos no pueden permanecer ajenos ante dichas situaciones y frente al hecho de la violencia de género que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales de la persona, como la libertad, la igualdad, el derecho a la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución.

De manera especial, los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género en el ámbito intrafamiliar necesitan del compromiso colectivo y del reconocimiento y apoyo integral que ha de sustanciarse en un incremento de las ayudas, prestaciones y reconocimiento de derechos, que han de ser garantizados subsidiariamente por el Estado.

Un análisis pormenorizado de estas situaciones de desamparo nos lleva a constatar que no existe una sistematización adecuada de la información sobre el número de huérfanos por violencia de género, y que se desconoce el alcance y circunstancias relacionadas con el perfil y situación de estos menores y jóvenes que sufren las consecuencias de la violencia ejercida contra las mujeres. Tan solo el Estudio sobre sentencias dictadas en 2009 por los Tribunales del Jurado y Audiencias Provinciales en casos de homicidios y/o asesinatos entre miembros de la pareja o ex pareja, permite una cierta aproximación al tema, al hacer notar que respecto de 47 resoluciones estudiadas en «el 71% de los casos las víctimas tenían hijos o hijas y en tres casos estos estaban presentes en el momento de los hechos», pero sin indicar su número, edades, u otros datos de interés relacionados con la situación de las citadas víctimas menores o jóvenes, lo que permitiría identificar el perfil de las mismas con el fin de adecuar el sistema de apoyo y asistencia que debe facilitarse desde los sistemas de servicios públicos correspondientes.

Es en el día a día de las asociaciones especializadas y profesionales que trabajan con las víctimas de violencia de género donde se encuentran los relatos de situaciones que reclaman la necesidad de abordar una determinada regulación en materia de prestaciones específicas o de acceso a ayudas económicas directas para ampliar la correspondiente protección social, con la finalidad de atender las necesidades de todo tipo que, a lo largo de la vida, se generan para estas víctimas, menores y jóvenes, que se han visto privados de la protección paterno-filial, así como de un entorno adecuado de convivencia familiar como consecuencia de la violencia de género.

Con esta iniciativa, se trata por tanto de que, mediante una más adecuada regulación, especialización y ampliación de las prestaciones correspondientes, se permita garantizar que niños y niñas, menores y jóvenes que han sufrido las consecuencias más dramáticas de la violencia de género, puedan rehacer su

vida familiar, psicosocial, afectiva, educativa, en las mejores condiciones posibles tras la pérdida del apoyo familiar. Con este fin, es preciso establecer que el Estado asuma la protección de sus derechos y que, adicionalmente, compense las cargas familiares de quienes se hayan visto avocados a asumir su tutela o acogimiento familiar permanente.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar medidas para la protección, apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género y en particular cuando son menores, orientadas a facilitar las mejores condiciones posibles para que puedan rehacer sus vidas, incluyendo entre estas actuaciones las siguientes:

1. Incorporar en las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, los indicadores que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionadas como las de orfandad, nivel socioeconómico, nivel socio-educativo, régimen de tutela o cualquier otra especificación adicional que complemente y permita precisar adecuadamente el perfil de la víctimas.

2. Contemplar las necesidades de atención sanitaria correspondientes, incorporando la previsión de la prestación de atención psicológica y psicopedagógica que resulte precisa, mediante el establecimiento de un plan de atención integrada e integral para la atención de los niños y niñas, hijos de las víctimas mortales de la violencia de género, incorporando estos tratamientos en el Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá del apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención.

3. Establecer el resarcimiento por el Estado de los gastos por tratamientos de atención psicológica y psicopedagógica que se presten a través de servicios de atención especializada, en la cuantía no cubierta por los sistemas de previsión a los que estas personas estuvieren acogidas, cuando la prestación requerida no sea cubierta por el sistema público sanitario o educativo.

4. Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan.

5. Proceder al reconocimiento de exención de tasas académicas para las víctimas de la violencia de género, así como para sus hijos e hijas, en los correspondientes niveles educativos y centros oficiales de estudios.

6. Asegurar la oportuna concesión de ayudas de estudio a los hijos e hijas de la persona fallecida como consecuencia de la violencia de género, estableciendo asimismo, y durante un plazo mínimo de dos años, la posibilidad, en cada caso, de exención de los requisitos de aplicación de los umbrales académicos exigidos para la concesión de las becas y ayudas que correspondan.

7. Establecer un sistema específico de atención pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, de profesores de apoyo para el refuerzo educativo.

8. Declarar la exención objetiva de la tasa para la interposición de demanda y presentación de ulteriores recursos en todos los procedimientos civiles que se tramiten ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 ter.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

9. Ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas así como el procedimiento para su solicitud. Promover además la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención.

10. Exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otros impuestos de las ayudas y prestaciones de todo tipo que los hijos e hijas menores de edad de las víctimas de violencia de género perciban por esta causa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 180

19 de noviembre de 2012

Pág. 21

11. Establecer mecanismos que aseguren que las pensiones de orfandad que puedan corresponder a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, con el incremento previsto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2004, se puedan disponer inmediatamente con las oportunas garantías para abonar los gastos a que deban hacer frente, sin perjuicio de lo que dispongan con posterioridad las resoluciones judiciales.

12. Promover en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas la aplicación y desarrollo normativo de estas medidas de forma que se asegure su efectividad, atendiendo a las competencias de las diferentes administraciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2012.—**Ángeles Álvarez Álvarez**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Justicia

181/000581

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, la siguiente pregunta oral al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por la Comisión que se indica, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Grupo Parlamentario Mixto (BNG)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia

Diputada doña M.^a Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Cuál es la disposición del Gobierno a modificar la Ley Hipotecaria para solucionar desde un punto de vista legislativo el tema de los desahucios?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2012.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Diputada.

cve: BOCG-10-D-180